Entre los suscritos, a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de secretario general, según documento inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por otra, **SONIA ESPERANZA MONROY VARELA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número No. 35.498.777 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien en su calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, nombrada mediante Resolución No. 102 del 10 de septiembre de 2024 , debidamente posesionada mediante Acta No. 222 del 27 de septiembre de 2024, delegada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con **NIT. 899.999.063-3**, persona jurídica de derecho público, que conforme al Decreto 1210 de 1993 es un ente universitario autónomo de orden nacional vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 66 del 20 de abril de 1867, con régimen especial, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas indicadas en este instrumento, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1) Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política pública del Documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

2) Computadores para Educar fue creada bajo los lineamientos del documento CONPES 3063 de 1999 y tiene como objetivo fomentar la calidad de la educación bajo un modelo sostenible, mediante el uso de las TIC, que enmarca las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, para mejorar la calidad, enfocando sus esfuerzos en cumplir con las metas del Gobierno Nacional en cuanto al incremento de los niveles de educación, a través de las TIC.

3) Así las cosas, Computadores para Educar tiene como misión impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y al desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento, y desarrolla su gestión a través de cuatro (4) líneas estratégicas, a saber: i) Acceso a TIC; ii) Apropiación pedagógica; iii) Sostenibilidad Ambiental; y, iv) Monitoreo & Evaluación, mediante las cuales entrega equipos a las sedes educativas, casas de la cultura y bibliotecas públicas, forma a los docentes para desarrollar competencias TIC, de manera que las soluciones tecnológicas se conviertan en verdaderas herramientas que apoyen y fortalezcan la calidad educativa, y contribuyan con nuevas oportunidades para los aprendizajes de los estudiantes.

4) Estos componentes y objetivos estratégicos se logran mediante la implementación en campo de las estrategias respectivas que permiten materializar el beneficio a las sedes educativas, bibliotecas y casas de la cultura del país, así como a docentes, estudiantes y padres de familia. Dicha implementación requiere no solo la ejecución de las actividades técnicas, operativas y logísticas tendientes a cumplir la misionalidad de la entidad, sino también la realización de actividades administrativas, gerenciales, de coordinación, de seguimiento y control de toda la operación, proceso durante el cual se produce información valiosa para la entidad que debe ser gestionada con oportunidad y calidad, así como apalancarse en las herramientas tecnológicas apropiadas que la transformación digital demanda.

5) En cumplimiento de su misión institucional de promover el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales del país, Computadores para Educar adelanta el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Electrónica No. 01 de 2026 – SASI 01-26, cuyo objeto es *"Adquirir terminales para entrega en sedes beneficiarias".*

6) Dada la importancia estratégica de esta adquisición, el volumen estimado de equipos a contratar, el impacto de la inversión pública asociada y el nivel de especificidad técnica exigido para los bienes objeto del proceso, la Asociación incorporó un esquema de validación técnica de muestras en la etapa precontractual, orientado a verificar de manera objetiva el cumplimiento efectivo de las características y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso. Este mecanismo permite comprobar que las condiciones ofrecidas por los proponentes corresponden a las capacidades reales de los equipos presentados, fortaleciendo los principios de selección objetiva y transparencia que, entre otros, rigen la contratación pública.

7) En este sentido, la evaluación técnica no se limita a la revisión documental de fichas técnicas, certificaciones o manifestaciones de cumplimiento aportadas por los oferentes, sino que incorpora pruebas prácticas y verificaciones especializadas que permiten validar

aspectos relacionados con el desempeño, la funcionalidad, la calidad, la confiabilidad, la compatibilidad y demás características técnicas exigidas para los equipos ofertados. De esta manera, la Asociación busca reducir el riesgo de habilitar oferentes cuyos equipos no satisfagan efectivamente los requerimientos técnicos definidos para la adquisición y, en consecuencia, prevenir eventuales afectaciones al cumplimiento de los objetivos misionales perseguidos con la contratación.

8) Para el desarrollo de este mecanismo de control, Computadores para Educar estructuró un esquema de validación compuesto por dos (2) fases claramente diferenciadas. La primera fase corresponde a la evaluación técnica de las muestras presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección SASI 01-26, cuyo propósito es verificar el cumplimiento efectivo de las características y las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso y generar los insumos técnicos necesarios para determinar la habilitación o no habilitación de los proponentes. La segunda fase corresponde a las actividades de validación, seguimiento y control de calidad que la Asociación defina respecto de los bienes que eventualmente sean adquiridos como resultado del proceso de selección, las cuales hacen parte de una etapa posterior e independiente de la presente contratación, que incluye lo relacionado con la prueba del equipo entregado como muestra por los adjudicatarios del proceso antes de autorizar su fabricación masiva.

9) La correcta ejecución de la primera fase exige la aplicación rigurosa de protocolos de prueba especializados, la utilización de infraestructura tecnológica y laboratorios adecuados, así como la participación de personal con conocimientos técnicos multidisciplinarios que permitan realizar una evaluación integral de los equipos presentados. Lo anterior resulta fundamental para garantizar la independencia, la imparcialidad y el rigor técnico en la verificación de las condiciones exigidas, asegurar la trazabilidad y la confiabilidad de los resultados obtenidos y generar conceptos técnicos sólidos que soporten las decisiones que adopte CPE respecto de la habilitación técnica de los oferentes.

10) En consecuencia, Computadores para Educar considera necesario fortalecer su capacidad técnica mediante el acompañamiento de un tercero especializado que aporte su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura de laboratorio para la ejecución exclusiva de esta primera fase de validación. Esta medida busca fortalecer la objetividad de la evaluación, respaldar técnicamente las decisiones de habilitación, garantizar la transparencia del proceso y generar información confiable para la toma de decisiones institucionales antes de la realización de la subasta y de la eventual adjudicación del contrato.

11) Por lo anterior, con el propósito de asegurar que los equipos portátiles que eventualmente sean adquiridos por Computadores para Educar satisfagan plenamente las

necesidades de las comunidades educativas beneficiarias, resulta indispensable realizar una verificación técnica exhaustiva de las muestras presentadas por los oferentes en esta etapa precontractual. De esta manera, la Asociación protege el patrimonio público, fortalece los mecanismos de aseguramiento de la calidad desde la fase de selección y reduce los riesgos asociados a la habilitación de proponentes cuyos equipos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

12) En este orden, se hace necesario que Computadores para Educar cuente con el acompañamiento de una institución de educación superior que disponga de laboratorios especializados, infraestructura tecnológica adecuada y personal altamente calificado para la ejecución de las pruebas técnicas correspondientes a la primera fase de validación de muestras, garantizando así la objetividad, la confiabilidad, la trazabilidad y la solidez técnica de los resultados que servirán de fundamento para la habilitación técnica de los oferentes dentro del proceso de selección.

13) Ahora bien, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, creada mediante la Ley 66 de 1867, constituye una comunidad académica cuya misión se orienta a contribuir en la elaboración y la resignificación del proyecto de Nación, al estudio y el enriquecimiento del patrimonio cultural, natural y ambiental del país, así como a la prestación de asesoría en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa, y que, en desarrollo del inciso 2º del artículo 113 de la Constitución Política, se erige como un órgano público estatal, autónomo e independiente, de rango constitucional, no perteneciente a ninguna de las ramas del poder público, con personería jurídica especial, capacidad de designar sus directivas y regirse por sus propios estatutos conforme a la ley especial que la regula.

14) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a esta y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2º del Decreto Extraordinario 1210 de 1993.

15) Adicionalmente, debe precisarse que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tiene un régimen autónomo en todos los órdenes y muy especialmente en materia académica, debiendo añadirse que tiene un régimen de responsabilidad administrativa conforme a la Constitución Política y por expresa definición legal. En la más diversa gama de disciplinas y profesiones, fomenta el acceso al conocimiento, y desarrolla la investigación, la extensión, las ciencias, la cultura y las artes para alcanzar la excelencia.

16) El carácter nacional de la Universidad hace referencia a que tiene como ámbito de proyección a todo el territorio de la República de Colombia, a que hace partícipes de los beneficios académicos a los diferentes sectores sociales que conforman la Nación y a que

se le ha otorgado un papel central en la construcción de unidad nacional, mediante el estudio y el enriquecimiento del patrimonio cultural, natural y ambiental del país, así como a través del análisis de los problemas nacionales y de la formulación independiente de soluciones a los mismos, de lo cual da cuenta la amplia trayectoria educativa que ha desplegado a lo largo y ancho de la Nación durante su existencia.

17) Por otro lado, dentro de los fines de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se encuentran los siguientes:

1) Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural, abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales.

2) Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación.

3) Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.

4) Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y las tendencias del mundo contemporáneo, así como liderar creativamente procesos de cambio.

5) Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos de tolerancia y de compromiso, con los deberes civiles y los derechos humanos.

6) Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional.

7) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.

8) Brindar acompañamiento y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.

9) Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la Nación Colombiana.

10) Contribuir, mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado, a la promoción y al fomento del acceso a educación superior de calidad.

18) En cuanto a investigación y extensión se refiere, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con 708 grupos de investigación avalados y desarrolla la extensión en diferentes modalidades, mediante educación continua o educación no formal, asesorías, consultorías, interventorías, programas especiales que articulan la docencia, la investigación y la extensión, mediante prácticas y pasantías. Precisamente, respecto de las actividades de extensión, están destinadas a hacer partícipes de los beneficios de las actividades académicas e investigativas a los sectores sociales que conforman la Nación Colombiana, así como brindar acompañamiento y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, técnico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa.

19) Junto a lo anterior, su importante trayectoria histórica y el papel que ha jugado en el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología de la Nación Colombiana se han logrado gracias a sus fortalezas institucionales. En este orden, constituye un referente académico a nivel nacional. Gracias a una trayectoria académica de excelencia, iniciada hace más de 150 años, la Universidad es hoy el principal referente académico de la educación superior en Colombia, lo cual se aprecia por la participación que tiene la Institución en diferentes eventos académicos, asociaciones, programas, etc.

20) En cuanto a las ventajas de contratar con la Universidad Nacional de Colombia, es del caso enumerar las siguientes:

- Garantía de transparencia en los procesos de contratación requeridos en la ejecución del proyecto, toda vez que los principios y los valores institucionales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA son el marco general de la gestión de este, enmarcados en el Manual de Convenios y Contratos que rige la actividad de extensión como fin misional de la Universidad. Toda la normatividad interna de la Universidad es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano en la página institucional.

- La Universidad cuenta con capacidades administrativas, técnicas y humanas del más alto perfil en todas las áreas del conocimiento para adelantar proyectos en materia de extensión, innovación, transformación digital, revolución industrial de última generación y temas relacionados.

- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con diversas facultades distribuidas en sus distintas sedes y una amplia oferta de programas académicos de pregrado y posgrado. Esta diversidad facilita la realización de proyectos conjuntos e integrales entre diferentes dependencias de la institución, abarcando diversas áreas del conocimiento, como ciencias exactas, ingenierías, ciencias de la salud y ciencias sociales.
- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debido a su presencia en las seis (6) regiones del país, forma una red de intercambio sociocultural, creando escenarios

participativos para la sociedad y espacios de difusión, convirtiéndose en un medio ideal para la difusión de saberes y el conocimiento de las regiones.

- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, dada su condición de entidad académica pública, puede suscribir convenios y contratos interadministrativos que se rigen bajo la modalidad de contratación directa.

- Contratar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA garantiza la colaboración con una de las principales universidades del país, reconocida en diversos rankings internacionales. Según el QS World University Rankings 2025, la Universidad Nacional de Colombia ocupa el puesto 219 a nivel mundial y el 12 en América Latina y el Caribe. Además, lidera el Ranking U-Sapiens 2024-2, que evalúa indicadores de investigación en instituciones colombianas. Estos reconocimientos reflejan el conocimiento adquirido y certificado por esta universidad, lo que representa un incentivo significativo para sus participantes.

- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con acreditación de alta calidad institucional por un período de diez (10) años (máximo periodo que se ha reconocido a nivel nacional), otorgada mediante Resolución No. 2513 del 2010 y renovada mediante Resolución 015859 del 25 de agosto de 2021, por otros diez (10) años, por el Ministerio de Educación Nacional.

- La extensión solidaria realizada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA está orientada a realizar proyectos con perspectiva social, los cuales no tienen ningún costo para sus beneficiarios o usuarios; estas actividades permiten impactar de manera significativa a distintas comunidades en el territorio nacional. La Facultad de ingeniería, en concreto, buscar apoyar el desarrollo de proyectos de extensión solidaria, debido a que estos son de interés para la comunidad académica y buscan mitigar la vulnerabilidad, aportando a la construcción, la co-creación e implementación de soluciones a problemáticas en los territorios del país, promoviendo la armonización de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, la extensión y las facultades.

21) De otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con laboratorios y equipos propios, como lo son el Centro de Innovación Educativa – CIER - y el Laboratorio de Ensayos Eléctricos Industriales - LABE, en los cuales dispone de equipamiento y óptimas instalaciones para la ejecución de protocolos de pruebas, como aquellas a ser aplicadas a los equipos de muestra que presenten los oferentes dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Electrónica No. 01 de 2026 – SASI 01-26; equipos debidamente calibrados y avalados por el organismo competente de acreditación, lo que asegura la ejecución objetiva de las correspondientes pruebas. También cuentan con un luxómetro, brazo mecánico y fuentes de regulación de potencia eléctrica, instrumentos

estos útiles en el tipo de pruebas de que se viene hablando.

22) En este sentido, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tiene la idoneidad y la experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente contrato, tales como saber teórico y experimental, talento humano especializado, laboratorios dotados con equipamiento y óptimas instalaciones, independencia e idoneidad, capacidad de elaborar informes y conceptos técnicos, así como su sustentación, todo dentro de su amplia experiencia y acreditación de alta calidad.

23) En efecto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es un organismo idóneo con capacidades administrativas, técnicas y humanas de alto perfil para lograr el óptimo desarrollo de la ejecución de pruebas y acompañamiento técnico, solicitados por COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE) y que está facultada para actuar como contratista en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generadores de obligaciones, a través de la modalidad de extensión universitaria de servicios académicos, pudiendo atender esta demanda de necesidad específica, ya que, como se mencionó, cuenta con las herramientas necesarias para su realización.

24) De otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con experiencia en validación de propuestas de pliegos de contratación a entidades como el Ministerio de Hacienda y el SENA, entre otras. Adicionalmente, tiene la experiencia y las capacidades necesarias para la ejecución de este contrato, ya que ha realizado pruebas a equipos en ocasiones anteriores a CPE, entre otros contratos de objeto similar.

25) La Universidad cuenta, además, con laboratorios de ensayos y metrología acreditados por la ONAC[1], los cuales ofrecen las necesarias condiciones operativas, a saber:

1. Salas o cabinas con control de condiciones ambientales y temperatura ambiente hasta 36 grados centígrados.

2. Equipos de medición de tensión, corriente, potencia y factor de potencia, calibrados con trazabilidad internacional de medida de armónicos con verificación.

3. Disponibilidad de cámaras termográficas debidamente verificadas.

4. Equipos de verificación de baterías.

[1] ONAC es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, una entidad pública y privada sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es acreditar la competencia de los organismos que realizan evaluación de la conformidad, como laboratorios, organismos de inspección, y de certificación de personas y sistemas de gestión, para asegurar objeto la calidad y la confiabilidad de sus servicios en el país.

5. Equipos de medición de luminancia y color de pantallas.

6. Medición de ruido acústico.

7. Medición de emisiones de radio frecuencia, así como de campos eléctricos y magnéticos de baja frecuencia.

8. Equipo para prueba de soportabilidad de compatibilidad electromagnética: Impulsos de tensión, sobretensiones de frecuencia industrial y campos electromagnéticos de baja frecuencia.

26) Estas condiciones contribuirán a realizar de forma rigurosa las pruebas que llevarán a cabo sobre las muestras de los portátiles ofertados en virtud del mencionado proceso SASI 01-26. Adicionalmente, desde el punto de vista del talento humano, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con una línea de investigación en el área de sistemas digitales y arquitectura de computadores, en las carreras de Ingeniería eléctrica, electrónica, de sistemas, así como en las Maestrías en Ingeniería Electrónica y en la de Ingeniería de Sistemas.

27) De otro lado, si bien es cierto que Computadores para Educar cuenta con personal adscrito a las Subdirecciones Operativa y de TI, éste no es suficiente para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato interadministrativo; así mismo, tampoco cuenta con laboratorios ni equipos especializadas para adelantar el protocolo de pruebas, lo cual justifica buscar un acompañamiento idóneo en su realización.

28) Mediante Resolución No. 060 de 2026, el secretario general, en su condición de ordenador del gasto, justificó la contratación directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

29) Finalmente, la presente contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026 con el **BPIN No. 2017011000413**: Incremento de la dotación de terminales de cómputo y capacitación de docentes en sedes educativas oficiales a nivel nacional, mientras que el adelantamiento del correspondiente proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación de COMPUTADORES PARA EDUCAR en su sesión 020 llevada a cabo los días 7 y 10 de julio de 2026.

30) Por las razones anteriormente anotadas, dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Brindar acompañamiento técnico especializado para la realización de las pruebas sobre las muestras de equipos portátiles presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección SASI 01-26, con el fin de verificar el cumplimiento de las características y las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. - Las actividades objeto del presente contrato se circunscriben exclusivamente a la prestación del servicio de Laboratorio de Ensayos Eléctricos Industriales - LABE, para ejecutar, sobre un máximo de cuatro (4) muestras de equipos portátiles entregadas por Computadores para Educar, las pruebas señaladas en el correspondiente protocolo de pruebas, registrar los resultados obtenidos y entregar los correspondientes informes técnicos de ensayo en el marco de la primera fase de validación técnica de muestras que ha de surtirse dentro del proceso de selección SASI 01-26, correspondiente a la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes de los oferentes.

En consecuencia, el alcance del contrato no comprende actividades relacionadas con la recepción, la inspección, la aceptación contractual, el seguimiento, la supervisión o el control de calidad de los bienes que eventualmente sean adjudicados o adquiridos por COMPUTADORES PARA EDUCAR como resultado del proceso de selección.

PARÁGRAFO: Los resultados emitidos por la Universidad se limitarán a las mediciones, verificaciones y conclusiones técnicas derivadas de las pruebas efectivamente realizadas. En todo caso, dichos resultados no constituyen evaluación integral del oferente o de su propuesta, certificación del producto, concepto, recomendación de habilitación, rechazo, aceptación o adjudicación, ni sustituyen las decisiones que correspondan a COMPUTADORES PARA EDUCAR dentro del proceso SASI 01-26.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

3.1.1.1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente contrato, el estudio previo, los protocolos definidos por COMPUTADORES PARA EDUCAR y la propuesta técnica presentada por LA UNIVERSIDAD, ejecutando el objeto contractual con la calidad, oportunidad y demás condiciones allí establecidas.

3.1.1.2. Conformar el equipo requerido para la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones de la propuesta, para lo cual se deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio, las hojas de vida y documentos soporte de los integrantes de este equipo.

3.1.1.3. Atender las solicitudes que presente CPE que se relacionen directamente con el servicio del laboratorio y con las obligaciones expresamente pactadas, bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes y aplicables.

3.1.1.4. Asistir a las reuniones que programe CPE para el seguimiento y aclaración técnica de actividades que se relacionen directamente con el servicio del laboratorio y con las obligaciones expresamente pactadas, de manera virtual o presencial.

3.1.1.5. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.

3.1.1.6. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata, la situación a la supervisión del contrato.

3.1.1.7. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos el personal del contratista o terceros.

3.1.1.8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales, contractuales y técnicos exigidos, de manera que se garantice la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

3.1.1.9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como con los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

3.1.1.10. Cumplir las obligaciones laborales o contractuales, según corresponda, respecto de las personas que vincule con motivo de la ejecución del contrato.

3.1.1.11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de propiedad y uso exclusivo de COMPUTADORES PARA EDUCAR, obligándose desde ya LA UNIVERSIDAD a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el presente contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo,

conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Siguiendo lo anterior sin perjuicio de la conservación de los soportes que requiera la universidad para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio.

3.1.1.12. Todas las demás que resulten indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato dentro del alcance expresamente pactado.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD

3.1.2.1. Disponer del personal calificado y competente para la correcta ejecución del protocolo de las pruebas, según lo requerido por la entidad y ofertado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

3.1.2.2. Disponer de la infraestructura física, laboratorios, espacios especializados, equipos de medición, herramientas tecnológicas y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las pruebas, garantizando que los equipos de medición utilizados cuenten con las calibraciones y las verificaciones vigentes que resulten aplicables.

3.1.2.3. Recibir y conocer los documentos técnicos necesarios del proceso de selección SASI 01-26, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, los protocolos de pruebas definidos y suministrados por Computadores para Educar y demás documentos para la adecuada ejecución de las pruebas.

3.1.2.4. Recibir, inventariar, registrar y verificar el estado físico y de arranque de las cuatro muestras de equipos portátiles presentadas por los oferentes, dejando evidencia documental y audiovisual de su recepción y de las condiciones en las cuales fueron entregadas para la ejecución de las pruebas.

3.1.2.5. Almacenar, custodiar y conservar las muestras recibidas durante todo el período de ejecución de las pruebas, garantizando la integridad física de los equipos, la cadena de custodia y la trazabilidad de las actividades realizadas sobre los mismos.

3.1.2.6. Ejecutar las pruebas técnicas definidas por COMPUTADORES PARA EDUCAR sobre las muestras presentadas por los oferentes sobre las cuatro muestras, verificando el cumplimiento de las características y las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso de selección, incluyendo, según corresponda, validaciones asociadas a hardware, software, firmware, desempeño, funcionalidad, conectividad, compatibilidad, autonomía, seguridad y demás aspectos contemplados en los protocolos de prueba.

3.1.2.7. Generar los registros, las evidencias, las mediciones, las actas, los soportes

técnicos y los registros audiovisuales que permitan acreditar la adecuada ejecución de las pruebas, así como garantizar la trazabilidad, la integridad y la confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.1.2.8. Documentar y consolidar los resultados obtenidos durante la ejecución de las pruebas, generando los registros, las evidencias, las mediciones, las actas, los formatos y los demás soportes técnicos necesarios para garantizar la trazabilidad, la integridad, la objetividad y la confiabilidad de la información producida durante el proceso.

3.1.2.9. Contrastar los resultados obtenidos en cada prueba con los parámetros técnicos previamente definidos por COMPUTADORES PARA EDUCAR y reportar, respecto de cada característica efectivamente evaluada, si cumple, no cumple, o no fue posible verificarla.

3.1.2.10. Presentar un informe final consolidado que contenga la metodología aplicada, el resumen de las pruebas ejecutadas, los resultados obtenidos para cada muestra evaluada y las conclusiones técnicas dentro de los parámetros efectivamente evaluados, como insumo para la evaluación que corresponde realizar a Computadores para Educar dentro del proceso que adelantan.

PARÁGRAFO: Los informes, los análisis y los resultados emitidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tendrán carácter exclusivamente técnico y no serán vinculantes para COMPUTADORES PARA EDUCAR. Dichos documentos constituirán un insumo especializado para el proceso de evaluación del componente técnico de las muestras presentadas por los oferentes. En ningún caso implicarán la habilitación, la descalificación, la escogencia, el rechazo, la adjudicación o cualquier otra decisión propia del proceso de selección.

Así las cosas, los resultados derivados de las pruebas realizadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, así como los informes y las recomendaciones emitidos por el Comité Evaluador y demás instancias que participen en el proceso, servirán de apoyo para el análisis y la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto de COMPUTADORES PARA EDUCAR, quien adoptará las decisiones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los documentos del proceso, y las recomendaciones e insumos técnicos puestos a su consideración.

3.1.2.11. Una vez finalizadas las pruebas, entregar a Computadores para Educar las cuatro muestras recibidas, junto con los respectivos registros audiovisuales, evidencias, soportes técnicos e informes generados durante la ejecución del contrato.

3.1.2.12. Brindar las aclaraciones técnicas requeridas por COMPUTADORES PARA EDUCAR en mesas técnicas o jornadas de seguimiento, respecto de la metodología aplicada

y los resultados obtenidos consignados en los informes.

3.1.2.13. Hacer entrega de los siguientes productos:

1) Informes de los equipos de muestra junto con sus registros audiovisuales.

2) Un informe final, que contenga los resultados y las conclusiones técnicas respecto de los parámetros evaluados.

3.1.2.14. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA pondrá a disposición del contrato, mínimo los siguientes perfiles con los siguientes roles:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero director de proyecto	Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electrónico, con Maestría y Doctorado. Tarjeta profesional vigente.	Más de 10 años de experiencia profesional. Más de 6 años de experiencia en cargos directivos y/o gerencia de proyectos de tecnología y/o coordinador de laboratorio.
Ingeniero experto en metrología	Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electrónico, con maestría y/o Doctorado. Tarjeta profesional vigente.	Más de 10 años de experiencia profesional. Más de 5 años de experiencia como jefe técnico en metrología.
Ingeniero experto en ensayos y pruebas a equipos eléctricos y electrónicos	Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electrónico, con maestría y/o Doctorado. Tarjeta profesional vigente.	Más de 10 años de experiencia profesional. Más de 5 años de experiencia como jefe técnico de ensayos a equipos eléctricos y electrónicos.
Ingeniero Electrónico – Pruebas de Equipos de Cómputo	Ingeniero Electrónico con tarjeta profesional vigente, con Especialización	Más de 5 años de experiencia profesional. Más de 5 años de experiencia en informática forense, con actividades de revisión física, extracción y análisis de información, elaboración de

		pruebas técnicas y documentación de resultados.
Ingeniero / Técnico	Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electrónico, con tarjeta profesional vigente	Un año de experiencia en pruebas de equipos eléctricos, electrónicos

Nota: En caso de ser necesario, la Universidad dispondrá de personal adicional que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que CPE incurra en costos adicionales, además de que, en el evento de que alguno o algunos de los integrantes del equipo lo abandone, la Universidad se compromete a remplazarlo o remplazarlos con personas con el mismo perfil formacional y de experiencia.

3.2. OBLIGACIONES DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

COMPUTADORES PARA EDUCAR, por su parte, se compromete a lo siguiente:

3.2.1. Suministrar oportunamente a la Universidad Nacional de Colombia la información y la documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como de las obligaciones que de este se deriven.

3.2.2. Realizar el traslado inicial de los dispositivos entregados en calidad de muestra por los diferentes proponentes, desde CPE hasta las instalaciones del Laboratorio de Ensayos eléctricos Industrial de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, donde será realizado el protocolo de pruebas y, una vez finalizadas las pruebas, acompañar el traslado de las muestras desde las instalaciones donde se realicen las pruebas hasta las instalaciones de CPE.

3.2.3. Designar a la supervisión del contrato, que estará en permanente contacto con **LA UNIVERSIDAD**.

3.2.4. Entregar un máximo de cuatro muestras, más la información y la documentación requerida por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL para el debido cumplimiento de la prestación del servicio.

3.2.5. Cumplir cabalmente con el pago dentro de las condiciones señaladas en el presente contrato.

3.2.6. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el CONTRATISTA allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.

3.2.7. Verificar durante la ejecución del contrato que los servicios que se presten correspondan a los pactados.

3.2.8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

Nota: De acuerdo con el artículo 92 de la ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior no son responsables del IVA.

PARÁGRAFO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14226** del 14 de julio de 2026, expedido por la oficina de Administrativa y Financiera de COMPUTADORES PARA EDUCAR.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. - COMPUTADORES PARA EDUCAR pagará a **LA UNIVERSIDAD** el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al 100% a la entrega y aceptación del informe final por parte de la supervisión.

Para el pago se seguirá el siguiente procedimiento:

1) **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar la factura y adjuntar una descripción del servicio prestado y entregarlo en las oficinas de CPE, ubicadas en la Carrera 11 No. 71-73 piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C. o a través de la dirección de correo electrónico que será informada oportunamente por la supervisión.

2) Presentará, adicionalmente, certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Si LA

UNIVERSIDAD no está obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación debe ser suscrita por su Representante Legal.

3) Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del contrato, certificado por la supervisión y previa presentación de la factura correspondiente, CPE pagará el 100% del valor de esta dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes.

4) Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente o de ahorros que indique LA UNIVERSIDAD, esta debe figurar a nombre y con el NIT de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE, y LA UNIVERSIDAD** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso 2º del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni esta ni su representante se hayan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. - La supervisión de la ejecución y el cumplimiento del presente contrato la ejercerán conjuntamente los subdirectores operativos y de TI de Computadores para Educar, en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO. - En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándolo por escrito al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - LA UNIVERSIDAD no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente a celebrar el contrato con aquel. El cesionario o nuevo contratista

deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. - LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros derivadas de actuaciones comprobadas de su personal durante la ejecución del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD. LA UNIVERSIDAD salvaguardará la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de propiedad y uso exclusivo de COMPUTADORES PARA EDUCAR, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el presente contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. - LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor y satisfacción de **COMPUTADORES PARA EDUCAR** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de esta y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

De calidad del servicio: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a seis (6) meses después de finalizada la ejecución del contrato.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LA UNIVERSIDAD deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas, adiciones o suspensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a **LA UNIVERSIDAD** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. - Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y la validación del origen y la veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros, o la entidad financiera o bancaria que las emite, y, advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad, será causal de terminación anticipada del contrato, además de que LA UNIVERSIDAD quedará sujeta a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y, por el incumplimiento parcial, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y anticipado de los perjuicios que **LA UNIVERSIDAD** cause a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo

11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos, y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios Previos; b) Minuta; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Propuesta; e) Certificado de Registro Presupuestal; y, f) Toda la documentación que se genere durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por las normas civiles y comerciales, vigentes y aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma Por las partes

Proyectó: Karen Fuentes Avila – Abogada Oficina de Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal – jefe Oficina de Contratación
Luisa Fernanda Bermúdez Montoya - subdirectora operativo
Johan Ricardo Ortega Ariza – subdirector de TI
Angela María Molano Valenzuela – jefe Oficina Administrativa y Financiera

Aprobó: Milton Javier Bolaños Zambrano - ordenador del gasto